

LICITACIÓN ABREVIADA N° 6/19

MANTENIMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LOS EDIFICIOS DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

=====

El presente Pliego de Condiciones Particulares, y Memoria Descriptiva conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto 131/014 para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales en los Organismos Públicos y Memoria Descriptiva, fija las condiciones que han de regir en el llamado a Licitación Abreviada para:

=====

Art. 1. OBJETO.

Contratación de una empresa para realizar el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo de los siguientes equipos ubicados en la ciudad de Montevideo:

- 3 grupos electrógenos instalados en el 2° SS de Casa Central, Av. Libertador 1465 esq. Mercedes 1051,
- 1 grupo electrógeno instalado en el edificio de Reclamaciones de Automóviles, Bvar. Artigas 3821 de esta ciudad,
- 1 grupo electrógeno en la Central de Servicios Médicos, Mercedes 1004 de esta ciudad,
- 1 grupo electrógeno en el edificio Anexo Libertador, Avda. del Libertador 1464,

Art. 2. REQUISITOS EXCLUYENTES.

La empresa oferente deberá:

2.1. Cumplir con los requisitos formales de la oferta: redacción, domicilio e identificación, previstos en el numeral 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

2.2. Estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) en alguno de estos tres estados: ACTIVO, EN INGRESO e INGRESO SIIF.

2.3. Cumplir con los requisitos formales de la oferta: redacción, domicilio e identificación.

2.4. Presentar Formulario de Identificación del Oferente debidamente firmado por quien tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE. (Anexo I)

2.5. No estar comprendido en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, en consonancia con el Artículo 46 del TOCAF.

El no cumplimiento de cualquiera de estos requisitos implicará la desestimación de la oferta.

Art. 3. COTIZACION.

Se deberá cotizar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo integral del conjunto de los equipos indicados en la memoria descriptiva.

Se deberá cotizar precio mensual discriminando IVA en moneda nacional.

La cotización discriminará los precios por tipo de equipo, indicando -además- trabajos de mantenimiento a realizar en ellos sobre la base de la Memoria Descriptiva; siendo ésta el mínimo requerido.

Independientemente de los materiales que se requerirán en cada intervención de mantenimiento según lo definido en la Memoria Técnica Descriptiva, la mano de obra en todos los casos, estará incluida en el precio mensual.

Los oferentes deberán indicar la cantidad de personal que destinarán a las tareas de mantenimientos en los equipos licitados.

El personal indicado deberá tener, una antigüedad en el cargo no menor a un año a la fecha de la apertura de ofertas, lo que deberá ser debidamente acreditado con la documentación correspondiente (Ej.: nómina de BPS).

Art. 4. FORMA DE REAJUSTE

Se aplicará la paramétrica detallada para la actualización del precio con la siguiente composición:

- 100% variación de IPC (índice de precios al consumidor).

El primer ajuste se aplicará el 1º de enero de 2020 de la siguiente forma:

Para determinar el ajuste por IPC, se utilizará el valor correspondiente al del mes de la fecha de apertura de ofertas y el del 31 de diciembre de 2019.

Los ajustes posteriores se aplicarán el 1º de julio y 1º de enero de cada año, tomando los valores correspondientes al semestre anterior.

Si algún oferente presentara paramétrica propia no será tomada en cuenta rigiendo –exclusivamente- la paramétrica señalada en el presente pliego de condiciones particulares.

Sin perjuicio de lo establecido, no será motivo de descalificación o rechazo de la oferta correspondiente.

Art. 5. SOLICITUDES DE PRORROGA.

De solicitarse prórroga para la apertura de esta Licitación, la misma deberá ser presentada por escrito en el Dpto. de Compras Central del BSE no menos de cinco días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura.

Vencido dicho plazo, no se dará trámite a ninguna solicitud de prórroga.

Sin perjuicio de lo expuesto, el BSE podrá resolver a su sólo arbitrio prorrogar la fecha de

apertura.

En este caso lo hará saber mediante aviso que se publicará en los mismos medios utilizados para la difusión del llamado de esta licitación, con una antelación de cinco días calendario a la fecha fijada en principio para la apertura de las propuestas.

Art. 6. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes mantendrán la validez de sus ofertas por un plazo mínimo de noventa días calendario, contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Vencido dicho período sin que se hubiera producido resolución por parte del BSE, las ofertas se considerarán vigentes, salvo que los interesados manifiesten por escrito su voluntad en contrario.

Art. 7. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

En el presente llamado no se exigirá la constitución de garantía de mantenimiento de oferta.

No obstante, en caso de incumplimiento por parte del proponente de su obligación de mantener su oferta, se aplicará la multa establecida en el Artículo N° 64 del TOCAF.

Art. 8. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Se establecen las siguientes vías de comunicación a efectos de realizar consultas y solicitar aclaraciones por parte de las firmas oferentes, **Tel.: General N° 1998 + 3, e Internos: 2170, 2171 o 2179; Fax: Interno 2180; o E-mail: licitaciones@bse.com.uy**, y personalmente en las oficinas de Compras Central, sito en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, 1er. piso, en el horario de 12:00 a 17:00 horas, y hasta 5 (cinco) días hábiles antes del día fijado para la apertura.

Art. 9. DE LAS NOTIFICACIONES

Las partes constituyen domicilio a efectos del presente contrato, en los declarados como suyos (el o los adjudicatarios en el Registro Único de Proveedores del Estado RUPE y el BSE constituye domicilio en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, piso 1, Departamento de Compras Central, y electrónico en licitaciones@bse.com.uy) y aceptan la nota con acuse de recibo, correo electrónico con acuse de envío, el telegrama colacionado con acuse de recibo y la notificación por Acta Notarial como comunicación o forma de notificación válida y eficaz a todos los efectos entre las partes, salvo en caso de rescisión de Contrato que requerirá expresamente telegrama colacionado con acuse de recibo o actuación notarial.

Las partes establecen como válidas y eficaces a todos los efectos las comunicaciones efectuadas a las direcciones referidas anteriormente, considerándose las mismas como fehacientes.

Art. 10. OFERTAS: LUGAR Y PLAZO PARA SU PRESENTACION.

Las ofertas podrán ser entregadas en forma personal en sobre cerrado o remitidas por correo certificado, al Dpto. de Compras Central, Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, 1er. piso, todos los días hábiles, dentro del horario de 12:00 a 17:00 horas, hasta una hora antes de la apertura o presentarse directamente en el lugar fijado para la misma.

El BSE no será responsable por los problemas que puedan ocurrir en la modalidad correo certificado.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Sala de la CAA (Comisión Asesora de Adjudicaciones) del edificio sito en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, 1° piso, **el día 21 de Junio de 2019, a las 15:00 horas.**

Art. 11. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio deberá ajustarse a lo requerido en la Memoria Técnica.

Art. 12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El factor para la evaluación de las propuestas es el precio:

Puntaje máximo hasta 100 puntos para cada equipo cotizado. Se asignará el mayor puntaje a quién ofrezca el menor precio y al resto de los oferentes se le asignará puntaje prorrateándose en forma proporcional.

Art. 13. VISITA.

La vista a los equipos se realizará en forma obligatoria acreditándose en el momento de la visita mediante constancia firmada.

Se deberán presentar en **Casa Central – Río Negro 1494 el día Viernes 14 de Junio a las 10:00.**

La visita comenzará en Casa Central y Edificio Anexo Libertador, siguiendo por la Central de Servicios Médicos y terminará en el edificio de Reclamaciones de Automóviles.

Art. 14. DE LOS TRABAJOS.

El BSE se reserva el derecho a reclamar por daños y perjuicios que pudiera causar la empresa adjudicataria, por todo hecho provocado por dolo, impericia, imprudencia o negligencia.

Ante cualquier fallo de los grupos del tipo que sea, la adjudicataria tendrá 3 días hábiles para presentar un informe al respecto comunicando en detalle la falla ocurrida y los motivos de la misma. La no presentación del informe, en el plazo estipulado, será causal de observación, en caso de acumularse 3 observaciones el BSE se reserva el derecho de rescindir el contrato por incumplimiento.

El incumplimiento dará lugar a la rescisión del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios

correspondientes.

Art. 15. NORMAS DE SEGURIDAD.

En todo, la empresa adjudicataria, estará obligada a cumplir estrictamente las normas de seguridad para el personal afectado a las tareas. A su vez deberá cumplir con todas las normativas nacionales e internacionales que regulan su rubro de actuación y los equipos e instalaciones a ser implantadas.

Art. 16. MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES.

Se podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgando a esos efectos un plazo no menor a dos días para presentarla.

En caso de existir ofertas similares, se podrá entablar negociaciones con aquellos oferentes que precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones de calidad y/o de precio. Asimismo, en los casos de precios manifiestamente inconvenientes, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá entablar negociaciones tendientes a la mejora de ofertas con aquellos que la misma seleccione a tal efecto.

Art. 17. ADJUDICACION.

El BSE se reserva el derecho de adjudicar este llamado a la oferta que considere más conveniente a sus intereses, de acuerdo con los criterios de evaluación expresados precedentemente.

En el caso de que a su juicio las propuestas no satisfagan sus requerimientos o las mismas resulten manifiestamente inconvenientes, éste podrá rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que ello implique responsabilidad de clase alguna.

El adjudicatario deberá estar en condiciones de comenzar a prestar el servicio una vez que le sea comunicada la adjudicación.

De no aceptar la empresa adjudicataria cumplir con su obligación en las condiciones exigidas, el BSE tendrá la facultad de adjudicar al oferente que haya efectuado la segunda mejor oferta seleccionada o en su defecto a las siguientes, todo ello de acuerdo con el orden de prelación en que hayan quedado las mismas.

Ley N° 17957. En virtud de dicha Ley, el BSE, en forma previa a la adjudicación, verificará si los posibles contratantes o cualquiera de sus directores o administradores, cuando se trate de personas jurídicas, se encuentran inscriptos como deudores alimentarios en el Registro Nacional de Actos Personales - Sección Interdicciones.

Si alguno de ellos figurare en dicho Registro, el BSE no podrá adjudicar el llamado al deudor según lo dispuesto por el Art. 6° de la citada Ley.

La Institución quedará facultada a contratar con el siguiente oferente que se halle en las condiciones exigibles.

Requisitos formales a acreditar por el Adjudicatario:

1. Deberá estar inscripto y en estado activo en el Registro Unico de Proveedores del Estado (RUPE).
2. Tener certificados vigentes de: Banco de Previsión Social, Dirección General Impositiva y de estar al día con el Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
3. La adjudicataria deberá notificarse del código de ética y conducta del BSE. Puede acceder a los documentos mencionados en el siguiente link:
<http://www.bse.com.uy/inicio/institucional/Transparencia/>
4. El adjudicatario deberá completar el formulario "Debida diligencia del cliente persona jurídica" disponible en el siguiente link: https://www.bse.com.uy/wps/wcm/connect/c1737bd2-1025-44db-b62d-b804d75fca2c/03234.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=ROOTWORKSPAC E-c1737bd2-1025-44db-b62d-b804d75fca2c-m4JRst
5. Certificado de Registro de inscripción en la Intendencia Municipal de Montevideo (Dec. Mun. 21.340), y en el Registro Nacional de Empresas, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Art. 18. PLAZO DEL CONTRATO Y RESCISION

La vigencia del contrato será de un año, prorrogable automáticamente por hasta tres períodos de igual duración, plazo máximo del contrato: cuatro años.

Sin perjuicio del plazo estipulado para el contrato, el BSE podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, dar por rescindido el contrato con un preaviso de treinta días corridos, sin generar derecho a indemnización alguna. Operará la rescisión inmediata en idénticos términos en los casos que el Banco Central del Uruguay instruya al BSE el cese del servicio con dicha empresa. Ello será sin perjuicio de las acciones que correspondan por resarcimiento o penalidades derivadas de incumplimientos de alguna de las partes.-

Art. 19. MORA AUTOMATICA.

La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos establecidos, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado.

Art. 20. MULTAS Y SANCIONES.

Si la empresa contratada, incumpliera cualquier obligación relativa a la prestación de los servicios ofertados por ella, deberá pagar en concepto de multa el equivalente a: la primera vez el 5% sobre el total del monto abonado el mes anterior a dicho incumplimiento; la segunda vez el 10% y el 15% las sucesivas veces.

En la hipótesis de cualquier incumplimiento total o parcial, de las obligaciones asumidas por la empresa contratada, el BSE podrá a su arbitrio dar por rescindido el contrato o exigir judicialmente su cumplimiento forzado.

En cualquiera de los dos casos, se devengará una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del monto anual estimado, acumulable con los daños y perjuicios que se hubieren irrogado.

Art. 21. FORMA DE PAGO.

El pago se hará efectivo en forma mensual (a mes vencido) de acuerdo al trabajo realizado, luego de presentada y conformada la factura.

Art. 22. OBLIGACIONES LABORALES DE LA ADJUDICATARIA.

22.1. La retribución de los trabajadores de la empresa que resultare adjudicataria deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios.

Asimismo, la adjudicataria deberá cumplir a su respecto con el pago de aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social y con el pago del premio de la Póliza del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, contratada en el Banco de Seguros del Estado.

22.2. La adjudicataria, estará obligada a cumplir estrictamente las normas de seguridad y prevención respecto del personal afectado a las tareas objeto de este llamado, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente.

22.3. El BSE se reserva el derecho de exigir la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes del trabajo y las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados e instar a los organismos correspondientes a efectuar las fiscalizaciones del caso, de acuerdo a lo establecido en las leyes 18.099 y 18.251.

22.4. Las empresas quedan obligadas a comunicar al BSE los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, a efectos de poder realizar los controles correspondientes.

22.5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dispuestas en este artículo, configurará incumplimiento del contrato y será causal de su rescisión por responsabilidad imputable a la empresa que resultare adjudicataria. Lo antes expuesto, sin perjuicio, de las acciones o reclamos judiciales correspondientes.

22.6. El BSE tiene la potestad de retener de los pagos debidos al adjudicatario en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, pudiendo adoptar las previsiones administrativas del caso y requerir la información que corresponda en cualquier momento.

Art. 23. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicataria no podrá subcontratar, ni subarrendar los servicios, total o parcialmente, ni ceder el contrato, salvo autorización expresa y por escrito del BSE y en caso de asuntos inherentes a su giro, previa autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay.

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo dará lugar a la rescisión del contrato y al eventual reclamo por los daños y perjuicios correspondientes.

Art. 24. CONFIDENCIALIDAD.

La información que las partes se proporcionen recíprocamente para la ejecución de este contrato será considerada CONFIDENCIAL, por lo cual las partes se obligan a no divulgar su contenido a otras personas que no sean expresamente autorizadas por escrito por la empresa y/o personas a que corresponde la información, so pena de responder por los daños y perjuicios que se ocasionaren.

Se considerará que dicha obligación ha sido incumplida en caso que la información sea revelada por agentes, representantes o empleados de las partes.

La obligación de confidencialidad cesará en caso que la información proporcionada tomara estado público por motivos no imputables a los comparecientes.

La indulgencia o tolerancia de alguna de las partes en algún aspecto, no constituirá ni podrá ser interpretada como una renuncia al ejercicio de todas las acciones que le correspondan, para hacer efectiva la responsabilidad por incumplimiento de los receptores.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente aún después de finalizado el presente contrato.

En caso de que los oferentes **presentaren información considerada confidencial**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal l) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser ingresada indicando expresamente tal carácter y en archivo separado a la parte pública de su oferta.

Información confidencial	Información no confidencial
Información relativa a sus clientes.	Información relativa a los precios.
La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.	La descripción de bienes y servicios ofertados.
La que refiera al patrimonio del oferente.	Las condiciones generales de la oferta.
La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.	
La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.	
Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.	

Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:

Identificación	Detalle
Resto de los oferentes	No tendrán acceso a la misma.
Administración contratante	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.
Tribunal de Cuentas	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.

Notas: Cuando las ofertas contengan datos personales, el oferente, en caso de corresponder, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida, la Administración contratante podrá solicitar al oferente que levante el carácter de confidencial a esos contenidos, dándole un plazo máximo de 48 horas siguientes a la notificación, a efectos que todos los oferentes tengan acceso a todas las ofertas. La notificación se realizará a través del correo electrónico que el proveedor ingresó en el RUPE y asimismo se publicará en el sitio web de Compras Estatales. En caso que el oferente no levante dicha condición su oferta será desestimada.

Art. 25. COSTO DEL PLIEGO

El presente pliego se proporcionará sin costo.

Anexo I – Formulario de Identificación del Oferente

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado a Licitación Abreviada N°6/19, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

CI.: _____

MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA

El objeto de la presente Memoria Descriptiva es regir los trabajos para el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo integral de los equipos instalados en Casa Central, Anexo Libertador, Reclamaciones Vehículos y Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

- Casa Central:
 - 1 equipo de procedencia USA con motor CUMMINS, de 272kW a 1500rpm y generador MARKON, 300kVA, 400V, 50Hz. Refrigerado por agua y recipiente de combustible común con otro de los grupos de la sala.
 - 1 equipo de procedencia Brasil con motor CUMMINS, 390HP a 1800rpm, refrigerado por aire y recipiente de combustible común con otro de los grupos de la sala, y generador WEG, 300kVA, 400V, 50Hz.
 - 1 equipo marca STEMAC de procedencia Brasil, de 124kVA/99kW (stand by) según norma ISO 8528, 230/400V con neutro accesible. Acoplado a motor marca MWM modelo 6.10T de inyección directa de 4 tiempos, refrigerado a agua, de 1500rpm, regulado de velocidad automático. Recipiente diario de combustible, en polietileno de 150lt. Generador WEG, sincrónico, estrella con neutro accesible, sistema Brushless, 4 polos, aislamiento clase H y regulador de tensión electrónico incorporado para tensiones nominales de 230/400V, frecuencia 50Hz, 1500rpm.

- Anexo Libertador, para el Centro de Cómputos de contingencia:
 - 1 equipo marca STEMAC de procedencia Brasil, de 124kVA/99kW (stand by) según norma ISO 8528, 230/400V con neutro accesible. Acoplado a motor marca MWM modelo 6.10T de inyección directa de 4 tiempos, refrigerado a agua, de 1500rpm, regulado de velocidad automático. Recipiente diario de combustible, en polietileno de 150lt. Generador WEG, sincrónico, estrella con neutro accesible, sistema Brushless, 4 polos, aislamiento clase H y regulador de tensión electrónico incorporado para tensiones nominales de 230/400V, frecuencia 50Hz, 1500rpm.

- Reclamaciones Automóviles:
 - 1 equipo marca ALL POWER de procedencia inglesa, operación analógica y transferencia automática con lógica RGAM de Lovato Electric, motor CUMMINS refrigerado por agua y tanque de combustible externo de 230lts, y generador STAMFORD de 193 kVA, 230V, 50Hz.

- Central de Servicios Médicos:
 - 1 equipo marca MAQUIGERAL de procedencia Brasil, 400kVA, 220V, 50Hz, 1500rpm, FP 0.8, motor SCANIA y generador WEG. Refrigerado por aire.

GENERAL

Para todos los equipos aparte de los trabajos y visitas de rutina programados, se dará atención los 365 días del año las 24 horas a todos los llamados por fallas o desperfectos que pudiesen ocurrir, una vez recibida la comunicación por cualquier medio idóneo, dentro de los siguientes tiempos máximos de llegada:

- ***para Casa Central, Anexo Libertador, Central de Servicios Médicos y Reclamaciones Vehículos, 30 (treinta) minutos.***

En cada visita, sea por examen de rutina o por atención de reclamos, la Empresa deberá hacer firmar boleta de servicio al Sector Mantenimiento del edificio respectivo. Copias de las mismas se deberán presentar al Sector Mantenimiento simultáneamente con la factura mensual que será entregada en el Depto. Contable, como requisito indispensable para su tramitación.

Serán facturadas con cargo al BSE y estrictamente al costo, todas aquellas visitas extraordinarias que obedezcan a causas fácilmente evitables o imprevisiones y/ o errores del personal operador del Comitente, como ser falta de combustible, desconexión o mal posicionado de llaves selectoras y/ o interruptores, desacuerdo con lo que indican las cartillas, o cualquier falla derivada de la falta de atención de avisos previos por escrito, de la necesidad de efectuar cualquier tipo de reparación en el grupo generador o su instalación vinculada.

El BSE deberá facilitar en todo momento que así se requiera, el acceso a las instalaciones al personal que acredite pertenecer a la empresa adjudicataria, conjuntamente con el herramental e instrumentos que le resulten necesarios.

Las obligaciones de la empresa incluirán el suministro de materiales y/o repuestos a excepción de aquellos que expresamente sean mencionados y que no sean de sustitución necesaria durante las operaciones habituales de mantenimiento preventivo. Como mínimo deben estar incluidos en el costo mensual los siguientes insumos: material necesario para limpieza tanto de uso como consumible, todos los filtros, aceite, agua refrigerante anticorrosiva, correas, mangones, mangueras, baterías, uniones de cañerías, y demás elementos externos susceptibles de exponer fugas, desgastes o desajustes, etc.. Queda expresamente excluido el combustible que corre por cuenta del BSE. Los materiales o piezas que se utilicen deberán ser originales o de calidad similar a los originales de acuerdo al tipo y marca del equipo en el cual serán utilizados los mismos. En todo caso se deberá consultar previamente con Mantenimiento del BSE.

En caso que algún elemento excluido requiera ser sustituido, siempre y cuando no sea de aquellos elementos que estén sometidos a desgaste o de evidente exposición a falla, porque deberán obligatoriamente estar incluidos, serán cotizados por la empresa pero quedando el BSE libre de comprar al proveedor que mejor precio oferte.

Cualquier trabajo que deba realizarse total o parcialmente fuera de los estipulados, consistentes en reparaciones específicas en los equipos o a solicitud del BSE, deberá presupuestarse previamente pudiendo ser aceptado o rechazado. El BSE podrá pedir otros presupuestos para la ejecución de esas tareas específicas.

GRUPOS ELECTRÓGENOS

El servicio de mantenimiento se hará en régimen de dos visitas de rutina por mes (quincenales), más la atención de las emergencias cuyo tiempo de respuesta se estableció precedentemente.

En cada visita se realizarán, por lo menos, las siguientes operaciones sobre el equipo:

- Marcha de prueba de 10 minutos como mínimo, efectuándose todas las operaciones de arranque y transferencia de las cargas, con la consiguiente revisión y eventual calibración o ajuste de todos los sistemas, circuitos y correspondientes temporizadores. Se deberá realizar por lo menos una vez cada tres meses una prueba en carga.
- Revisión y eventual calibración de todos los instrumentos de medición y control así como los sistemas de protección con alarmas de disfunción.
- Inspección visual y eventual ajuste de conexiones, correas de transmisión, uniones de cañerías, mangueras y demás elementos externos expuestos a fugas, desgastes o desajustes.
- Control del estado del líquido lubricante.
- En los períodos prescritos por los manuales y las instrucciones de fábrica -ya sea por horas de funcionamiento o por el tiempo transcurrido-: repaso de tornillos, regulación de válvulas, revisión de inyectores y toberas, control de limpieza o cambio de los elementos de filtro de fluidos del motor, control y ajuste de niveles y condición del lubricante y demás fluidos, efectuándose los cambios de los mismos cuando correspondiere.
- Contralor en los tableros alimentados por el servicio de emergencia del estado de las cargas con la evolución de los picos y eventuales oscilaciones, efectuando las correcciones pertinentes.
- Limpieza y mantenimiento de las llaves de transferencia de las cargas vinculadas con la planta generadora, prestando especial atención al estado de los contactos de las mismas.
- Cuidadoso contralor y testado de la totalidad de los dispositivos electrónicos (plaquetas, integrados, transistores, etc.) de precisión que integran la planta, efectuando los calibrados y correcciones que fuere menester.
- Especial atención a las baterías de arranque, con limpieza y ajuste de bornes y conexiones, nivel y densidad de electrolito y funcionamiento de los sistemas de recuperación de carga.
- Contralor y limpieza de todos los sistemas de refrigeración, nivel de refrigerante y especialmente, del mantenimiento y desobstrucción de los paneles del radiador.
- Control del alternador propio del grupo, con las consiguientes mediciones del nivel de aislamiento, remanencia magnética, excitatriz, acoplamiento mecánico al volante del motor diésel y estado de los cojinetes.
- Control, conservación adecuada y limpieza de todo el sistema de alimentación de combustible, incluyendo mangueras y depósitos.
- Control del nivel de combustible.
- Control de filtros de aire y limpieza.
- Limpieza general de la máquina y la sala de la misma.
- Control del tiempo de detención de la turbina.

- Control de apagado y lubricación de los movimientos de estrangulación.
- Control de ruidos anormales del motor y del alternador.
- Control de voltaje y frecuencia.